

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 866

OBJETO: "La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada, control del sistema cerrado de cámaras y monitoreo de alarmas en sus instalaciones de Bogotá, de acuerdo con sus requerimientos y de conformidad con las definiciones y condiciones establecidas en la presente invitación."

INTERESADO 1.

1.1. Pregunta: "4.2.2 criterios técnicos - Capital humano y RSE. En el literal b del presente numeral la entidad requiere que se demuestre la mayor cantidad de beneficios para el personal, con base en lo anterior, solicitamos de manera atenta se establezca una cantidad fija, es decir, 5 o 6 o 7 o hasta 10 tipos de beneficios con los que cuenta el personal y así poder otorgar el puntaje correspondiente".

Respuesta: No procede, se está solicitando demostrar la mayor cantidad de beneficios otorgados al personal para hacerse al puntaje correspondiente.

Se realiza la calificación según lo mencionado en el punto 4.2.2 –literal b, en el cual se informa que se otorgara el puntaje mayor a quien presente y demuestre la mayor cantidad de beneficios para los colaboradores.

1.2. Pregunta: "4.2.3 CRITERIOS TÉCNICOS - EXPERIENCIA ADICIONAL EN CONTRATOS SIMILARES. En el presente numeral se otorgará puntaje al proponente que demuestre mayor tiempo de experiencia y mayor cuantía de contratos ejecutados, con base en lo anterior solicitamos a la entidad se establezca un tiempo mínimo de experiencia, es decir, 15 años o 20 años y así tener un criterio objetivo de evaluación; adicional a esto solicitamos definir un monto mínimo a acreditar para este requisito de experiencia, es decir, se enuncie que se debe demostrar una experiencia del 300% del presupuesto oficial, así las cosas la selección será objetiva y se promoverá la libre competencia y pluralidad de oferentes".

Respuesta: En el capítulo III numeral 3.3.1., se establece cinco (5) años como tiempo mínimo en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, video y monitoreo de alarmas.

Ahora bien, el numeral objeto de observación 4.2.3. CRITERIOS TÉCNICOS - EXPERIENCIA ADICIONAL EN CONTRATOS SIMILARES (HASTA 15 PUNTOS), establece:

El proponente que acredite un mayor tiempo de experiencia al solicitado en los habilitantes, en la

**RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES
INVITACIÓN ABIERTA No. 866**

prestación del servicio objeto de la presente invitación, y cuyo valor de los contratos celebrados certificados superen la suma de ochocientos millones de pesos (\$800.000.000), obtendrá cinco puntos por cada contrato adicional, hasta un total de 15 puntos asignados a este criterio.

Conforme a lo anterior, el criterio consiste en la acreditación de experiencia adicional a la mínima (habilitante), y en él, se establece un valor mínimo de los contratos a certificar por la suma de ochocientos millones de pesos (\$800.000.000) cada uno.

A manera de ejemplo:

CONTRATO O CERTIFICACIÓN	TIEMPO Y VALOR	PUNTAJE OTORGADO
Certificado No. 1	• Valor del contrato mayor a \$800.000.000	5 puntos.
Certificado No. 2	• Valor del contrato mayor a (\$800.000.000)	5 puntos.
Certificado No. 3	• Valor del contrato mayor a (\$800.000.000)	5 puntos.
TOTAL, CERTIFICADOS 3		15 puntos

1.3. Pregunta: *“4.2.1 CRITERIO ECONÓMICO - OFERTA ECONÓMICA. La entidad establece que obtendrá el puntaje total la oferta más económica, en ese sentido este proceso está dirigido para las cooperativas de vigilancia, por lo anterior solicitamos a la entidad se califiquen de forma separada las empresas de vigilancia y las cooperativas, esto con el fin de que se promueva la libre competencia y la pluralidad de oferentes”.*

Respuesta: No procede, la forma asociativa es indistinta para ProColombia. La discriminación se establece mediante un acto administrativo y, por lo mismo, se presume legal. No le corresponde a ProColombia asumir los sobrecostos generados por la forma asociativa seleccionada por el proponente para su operación.

Todos los proponentes concurren en libre competencia con las cargas que el ordenamiento jurídico y el mercado le imponen, ganando aquel proponente que más puntuación obtenga, conforme al servicio requerido.

**RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES
INVITACIÓN ABIERTA No. 866**

INTERESADO 2.

2.1. Pregunta: Numeral 2.2.2. *Contar con un sistema electrónico de registro de visitantes para las recepciones de cada oficina, que permita obtener reportes a la medida. Por favor informar el alcance de este requerimiento, como cantidad de visitantes promedio al mes para cada recepción, reportes o información que se requieren visualizar.*

Respuesta: El alcance de la solicitud es contar con un registro adecuado de cada uno de los visitantes a las instalaciones de Procolombia, en los cuales se pueda contar la línea con la información básica para casos de emergencias o eventos de inseguridad, ayudando a tener un registro oportuno de los visitantes.

Actualmente se encuentra instalado el sistema ZKBioSecurity, el sistema actual, permite el registro de Huella, Cedula, fotografía e información adicional, se pretende no desmejorar el servicio actualmente prestado.

Se anexa registro de visitantes promedios en cada una de las instalaciones en las cuales se desea tener el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Ciudad	Ubicación	Cantidad de visitantes promedio por día
Bogotá	Edificio CCI Piso 1	5
Bogotá	Edificio CCI Piso 35	8
Bogotá	Edificio CCI Piso 36	5
Bogotá	Edificio Museo del Parque piso 7	5
Bogotá	Casa Teusaquillo cra. 16	0

2.2. Pregunta: Numeral 2.2.3. *Sugerir la Instalación de sistemas adicionales de alarma en cada una de las sedes relacionadas en la tabla precedente. Requerimos se remita el inventario con referencias, componentes y estado actual de cada una de las alarmas que existen en las instalaciones.*

Respuesta: Inventarios:

- *Tarjeta principal Paradox. 5*
- *Estado físico: En buen estado – funcionales*

**RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES
INVITACIÓN ABIERTA No. 866**



- *Sensores de movimiento infrarrojo interior. – cantidad 40*

2.3. Pregunta: *Numeral 2.2.4. Administrar la CCTV que implica las siguientes prestaciones (...) Queremos por favor se remita el inventario con referencias, marcas y estado actual de funcionamiento de los equipos, adicionalmente los planos con la ubicación de todos los componentes, esto para poder determinar el valor de este servicio, y que el licenciamiento asea compatible con los equipos con los que actualmente cuentan.*

Respuesta:

- *Cámaras de seguridad formato digital hd anti-vandálica, infrarroja, zoom óptico digital, resolución de 2.0 mpx, con sus respectivos accesorios de conexión fuentes de poder 12v y video balun, marca: Hikvision – cantidad: 64.*
- *Estado físico: En buen estado – funcionales.*

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 866



- *NVR CON TECNOLOGIA P2P D@UA – cantidad 5 - Propios*

Por seguridad de las instalaciones, funcionarios y activos, no es posible suministrar el plan con la ubicación de todos los componentes.

2.4. Pregunta: *Numeral 2.2.3. y 2.2.4. Requerimos conocer si los equipos instalados actualmente corresponden a la entidad o son del proveedor actual y apenas culmine el contrato este seran desinstalados.*

Respuesta: Los equipos instalados actualmente dentro de cada una de las oficinas e instalaciones de Procolombia son propios y deberán ser administrados por el proponente adjudicado.

2.5. Pregunta: *"2.7.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Solicitamos no requerir poliza exclusiva de RCE, lo anterior basdos en que las empresas de seguridad estamos obligadas a contar con una poliza de RCE para la prestación de los servicios; por lo anterior solicitamos se permita incluir al contrato a la poliza de RCE de la empresa de seguridad lo que le trae mayores beneficios ya que esta normalmente son de una cuantia superior al monto del contrato que se llegare a firmar".*

Respuesta: No procede, toda vez que la póliza responsabilidad civil extracontractual obligatoria para los prestadores del servicio de vigilancia y seguridad privada, es distinta a la requerida en la minuta del contrato a celebrar.

En la primera se cubre un riesgo más extenso, el riesgo general de la operación misma de la sociedad o cooperativa, el cual desborda la actividad relacionada con la ejecución del contrato que eventualmente será celebrado.

Razón por la cual, el valor máximo de amparo cubre las indemnizaciones procedentes frente a siniestros totalmente ajenos al ámbito de ejecución del presente contrato, sin que se brinde certeza

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 866

en el monto presupuestado por Procolombia para cubrir la concreción del riesgo que se pretende asegurar.

2.6. *"Anexo 4 Propuesta Económica. Descripción De Servicios. Servicio de sistema de monitoreo y alarma 24/7, control y administración del CCTV. Requerimos conocer si este servicio se trata de un operador de medios 6endrán6icos, en horario 24 horas permanentes o únicamente del monitoreo de alarmas con reacción, y verificar mensualmente la información retenida por las Tendrán de seguridad o cuando existen eventualidades".*

Respuesta: El objetivo del servicio requerido, es el monitoreo de alarma con reacción según lo solicitado en el numeral 2.2.5 y las condiciones mencionadas dentro de los términos de referencia.

2.7. *"Anexo 4 Propuesta Económica. Condiciones Comerciales. Tarifa debe ser válida hasta el 31 de diciembre de 2024. Es importante precisar que la Circular publica de la SVSP, estipula que para por la reducción de la jornada laboral, los servicios de vigilancia tendrán dos incrementos al año, el primero al iniciar el año y el segundo a partir del 15 de julio".*

Respuesta: La tabla del Anexo 4, permite diferenciar el valor de cada uno de los meses hasta diciembre de 2024, y si bien, se tiene prevista la variación de los valores del servicio para el segundo semestre de este año, también es cierto que, la misma ya ha sido definida por la Circular Externa N 20231300001105 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con lo cual, puede ser asimilada de manera previa por el proponente en su oferta.

Ahora bien, respecto a los incrementos que determine la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el año 2025, son contemplados dentro del parágrafo primero del numeral 2.6. Forma de Pago, en el cual, se estipula lo siguiente:

"El valor establecido en contrato a celebrar comprende todos los costos y gastos en que incurra el proveedor seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo y se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los incrementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la circular sobre las tarifas del servicio reguladas y relacionadas con las prestaciones del presente contrato."

2.8. Pregunta: *Anexo 4 Propuesta Económica. Condiciones Comerciales. El valor ofertado para los servicios sin tarifa legal será ajustado desde el 01 de enero de 2025 conforme a al incremento del IPC*

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 866

frente al año inmediatamente anterior. Se informa que los servicios de vigilancia se encuentran regulados por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, por lo cual el incremento se dara en los tiempos y porcentaje informado por la circular externa de esta entidad, y no por el IPC como lo describe este anexo.

Respuesta: La condición comercial en comento, cómo en ella se indica (“para los servicios sin tarifa leal (...)”), está dispuesta para los servicios de sistema de monitoreo y alarma 24/7, control y administración del CCTV, los cuales, se encuentran por fuera de las tarifas reguladas y cuyos valores ofertados deberán responder a los valores reales de mercado y competencia. Razón por la cual, han sido cotizados de manera separada, previendo a favor de los proveedores, y sin que sea necesario, está condición de reajuste que permite conservar el equilibrio económico del contrato, cuya duración, se extenderá más allá del tiempo en que se ha estructurado el formato de cotización.

Ahora bien, respecto al incremento del valor de los demás servicios, como se indica en la siguiente condición comercial, deberá someterse al incremento de las tarifas reguladas: “El valor ofertado para los servicios aquí discriminados será ajustado a partir del primero de enero de 2025 conforme a tarifas relacionadas en la circular que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los incrementos del SMMLV y subsidio de transporte que hayan sido decretados por el Gobierno Nacional”.

2.9. Pregunta: Remitimos las siguientes observaciones desde el tecnológica, con el fin de poder presentar nuestra oferta comercial,

2.91. Cuantos paneles de intrusión tienen por sede – marcas y referencias si es posible

Respuesta: Cinco (5) paneles de Intrusión.

2.9.2. Cuantas zonas por sede, pueden compartir zonificación

Respuesta:

- Piso 1: 8 Zonas
- Piso 7: 8 Zonas
- Piso 35: 8 Zonas
- Piso 36: 8 Zonas
- Casa 16: 9 Zonas

2.9.3. Cuantas cámaras por sede – Marcas y referencias si es posible

Respuesta:

**RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES
INVITACIÓN ABIERTA No. 866**

- *Cámaras de seguridad formato digital hd anti-vandálica, infrarroja, zoom óptico digital, resolución de 2.0 mpx, con sus respectivos accesorios de conexión fuentes de poder 12v y video balun, marca Hikvision – cantidad 64.*

Estado físico: En buen estado – funcionales



Ciudad	Ubicación	Cantidad de cámaras
Bogotá	Edificio CCI Piso 1	16
Bogotá	Edificio CCI Piso 35	16
Bogotá	Edificio CCI Piso 36	16
Bogotá	Edificio Museo del Parque piso 7	16
Bogotá	Casa Teusaquillo cra. 16	16

2.9.4. *Los equipos de Alarma y CCTV son propios*

Respuesta: NVR CON TECNOLOGIA P2P D@UA Propios de PROCOLOMBIA.

2.9.5. *Los comunicadores GPRS son propios o del proveedor actual*

Respuesta: Los equipos instalados actualmente dentro de cada una de las oficinas o instalaciones de Procolombia son propias y deberán ser administradas por el proponente adjudicado.

2.9.6. *Se puede realizar visita a cada sede*

Respuesta: Se aprueba la realización de visita en las instalaciones de Procolombia, por los

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 866

interesados que presenten la solicitud escrita a los correos electrónicos relacionados en los términos de referencia para la presentación de las propuestas, y bajo las siguientes condiciones que permitan atenderlas:

- Hasta el 5 de febrero de 2024.
- Con la inclusión de, como mínimo, dos horarios alternativos en los que pueda llevarla a cabo y, en todo caso, a más tardar el 06 de febrero de 2024.
- Con la relación de nombres, cargo, número de identificación, y copia del documento de identidad del personal que realizará la visita, junto con la declaración o soporte del pago oportuno de seguridad social.

2.9.7. El cliente suministra claves de programación del panel

Respuesta: No se dispone de las claves, el proponente deberá suministrar las nuevas claves de programación del panel.

2.9.8. El cliente suministra conexión al canal de comunicación con IP Pública fija para la conexión remota de las cámaras

Respuesta: Procolombia concederá la conexión al canal de comunicación dentro de las instalaciones del patrimonio, se restringen conexiones externas.

2.9.9. Solo se deben atender mantenimientos Correctivos o se tiene algún cronograma de mantenimiento preventivo con alguna periodicidad al año

Respuesta: Se modifican los TDR en el sentido de eliminar el servicio de mantenimiento establecido originalmente en el numeral 2.2.4.3.

2.9.10. Para los mantenimientos se debe de contemplar medios de elevación

Respuesta: Se modifican los TDR en el sentido de eliminar el servicio de mantenimiento establecido originalmente en el numeral 2.2.4.3

INTERESADO 3.

3.1. Pregunta: *“En el documento TDR - Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, numeral 3.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se encuentra establecido que el proponente deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, video y monitoreo de alarmas.*

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 866

Respecto al concepto video y monitoreo de alarmas, solicito a la entidad de la manera más respetuosa que por favor este concepto sea homologado o cumplido también por medio de las certificaciones de experiencia cuyo objeto sea la prestación de ser servicio de vigilancia y seguridad privada por medio de vigilancia fija, móvil, con arma, sin arma y medios tecnológicos, lo anterior dado a que los medios tecnológicos comprenden el servicio de video y monitoreo de alarmas, de esta manera se hace más incluyente el proceso de contratación.

Adicional a lo anterior solicito por favor eliminar la condición de aportar también copia del acta de liquidación, esto dado a que el certificado de experiencia es el documento idóneo, emitido por el funcionario competente donde certifica el objeto del contrato, fecha de inicio del contrato, fecha de terminación del contrato, nombre, cargo y firma de quien expide la certificación Dirección y teléfono del contratante, valor del contrato ejecutado, cumplimiento del objeto y/o de las obligaciones a cargo, fecha de elaboración del documento”.

Respuesta: No procede la homologación debido a que la concepción de medios tecnológicos es mucho más amplia que el servicio de monitoreo por medio de video y alarmas, siendo esta última, la necesidad requerida por ProColombia.

Respecto al requisito documental, la nota 1. del numeral 3.3.1. establece: *“NOTA 1: La certificación puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación a satisfacción del servicio, debidamente suscrita por la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal”*

Conforme a lo anterior, la presentación del acta de liquidación es una alternativa a la carencia del certificado. Contando con este, el acta es innecesaria.

3.2. Pregunta: *En el numeral 2.2.4.3. se encuentra establecido “De igual forma deberá revisar el funcionamiento actual de las 64 cámaras de Video Grabación instaladas en las instalaciones de ProColombia con el fin de tenerlas en perfecto funcionamiento, en caso de presentarse falla en algún equipo de Video Grabación que este instalado al momento de iniciar el contrato el proveedor deberá realizar el mantenimiento o reparación.*

Respecto al requerimiento de realizar mantenimiento o reparación del CCTV que al momento de recibir el contrato se encuentre en mal funcionamiento, esta obligación genera un costo por parte del futuro contratista, costo que no se encuentra contemplado dentro del presupuesto de contratación, y en cumplimiento a la SuperVigilancia mediante lo establecido en la circular externa No. 20231300001105, la cual establece que los servicios adicionales a los servicios de vigilancia deben ser cobrados a tarifas reales del mercado, con el propósito de evitar malas prácticas las cuales pueden

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 866

generar sanciones. Por lo tanto, de la manera más respetuosa y en cumplimiento a las directrices determinadas por la SuperVigilancia que son vinculantes para empresas de vigilancia y usuarios finales, solicito que dicha condición sea eliminada del documento TDR - Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, adjunto la presente circular.

Respuesta: Procede, se modifican los TDR en el sentido de eliminar el servicio de mantenimiento declarado en el numeral 2.2.4.3.

3.3. Pregunta: *El pliego de condiciones establece: "Contar con un sistema electrónico de registro de visitantes para las recepciones de cada oficina, que permita obtener reportes a la medida". ¿Por favor confirmar con que sistema cuentan actualmente, adicional se entiende que con un sistema que permita lector de cedula se estaría dando cumplimiento al requerimiento?*

Respuesta: Sí, actualmente se encuentra instalado el sistema ZKBioSecurity, el sistema actual permite el registro de Huella, Cedula, fotografía e información adicional, se pretende no desmejorar el servicio actualmente prestado.

El alcance de la solicitud es contar con un registro adecuado de cada uno de los visitantes a la instalación de Procolombia, en los cuales, se pueda contar la línea con la información básica en caso de emergencias o eventos de inseguridad, ayudando a tener un registro oportuno de los visitantes.

3.4. Pregunta: *El pliego de condiciones establece: "2.2.3. Sugerir la Instalación de sistemas adicionales de alarma en cada una de las sedes relacionadas en la tabla precedente" Por favor compartir los planos del sitio, adicional es importante hacer extensiva nuestra observación número 2, y en caso de requerir equipos adicionales estos deben ser cotizados y pagados a tarifas reales del mercado, dado a que el presupuesto solo contempla el servicio de vigilancia humana y monitoreo de CCT, no incluye mantenimientos correctivos, preventivos del CCT actual ni instalación de equipos adicionales, de la manera más respetuosa solicito por favor eliminar el presente numeral o establecer que los costos derivados de instalar sistemas adicionales serán cancelados a tarifas reales y de manera adicional al servicio de vigilancia contratado.*

Respuesta: Los costos asociados a la instalación y reparación de equipos sugeridos por el proponente seleccionado y todos aquellos mantenimientos preventivos y correctivos serán asumidos por Procolombia.

3.5. Pregunta: *El pliego de condiciones establece: " 2.2.4.1. Suministrar el software de gestión del sistema, garantizando el licenciamiento, su mantenimiento, permisos y demás autorizaciones que en*

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 866

materia de propiedad intelectual se requieran para la prestación del presente servicio”.

Para este caso por favor informar que sistema tienen de cámaras y software para poder buscar o cotizar un software compatible

Respuesta: Se tiene el sistema de Tarjeta principal Paradox sistema de alarmas, Smart PSS software de visualización de cámaras y ZKBioSecurity de registro de ingresos.

3.6. Pregunta: *El pliego de condiciones establece: “ 2.2.4.4. Contar con disponibilidad inmediata de las imágenes capturadas por el CCTV en un mínimo de treinta (30) días previos a la solicitud del supervisor de PROCOLOMBIA”*

Por favor aclarar cual es la configuración del sistema para validar el espacio para cotizar a cantidad de discos duros que garanticen el almacenamiento requerido.

Respuesta: Los equipos del CCTV son propios de Procolombia, por tal razón toda la información y servicio de almacenamiento son proveídos por el contratante.

3.7. Pregunta: *El pliego de condiciones establece: “ 2.2.4.5. Atención 24/7 de requerimientos para servicio especializado en medios electrónicos para el manejo y configuración en sitio de cámaras Domo Día/Noche, Cámaras fijas Día/Noche exterior), unidades de almacenamiento, sistema operativo (local y remoto), instalación y puesta en marcha, accesorios, Instalación, Cableado y mantenimiento”*

De la manera más respetuosa hago extensiva la observación presentada y argumentada en el numeral 2.

Respuesta: Se modifican los TDR en el sentido de eliminar el servicio de mantenimiento establecido en numeral 2.2.4.5.

3.8. Pregunta: *El pliego de condiciones establece: “ 2.2.5.3. El servicio de reacción motorizada deberá cumplir con los requisitos establecidos y regulados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada”*

Para dar cumplimiento al presente requerimiento, la SuperVigilancia permite la reacción por medio del cuadrante de zona de la Policía, en este caso serán ellos quienes se encargarán de la reacción motorizada en caso de ser adjudicatarios del presente contrato.

Respuesta: Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los TDR en el numeral 2.2.5.4. Los tiempos de reacción deberán estar acordes con las circunstancias de movilidad vial de la ciudad, cumpliendo el objetivo de respuesta oportuna a las señales de alerta y eventos de intrusión o robo,

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 866

que generan las alarmas, estas atenciones no deberán superar un tiempo máximo de 45 minutos por un guarda armado y motorizado. Adicionalmente, agradecemos remitirse al numeral 1.19.2. DEFINICIONES TÉCNICAS: REACCIÓN MOTORIZADA de los Términos de Referencia.

Lo anterior, sin perjuicio del acompañamiento de la Policía Nacional, autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

3.9. Pregunta: *El pliego de condiciones establece: "2.2.5.4. Los tiempos de reacción deberán estar acordes con las circunstancias de movilidad vial de la ciudad, cumpliendo el objetivo de respuesta oportuna a las señales de alerta y eventos de intrusión o robo, que generan las alarmas, estas atenciones no deberán superar un tiempo máximo de 45 minutos"*

Para dar cumplimiento al presente requerimiento, la Supervigilancia permite la reacción por medio del cuadrante de zona de la Policía, en este caso serán ellos quienes se encargarán de la reacción motorizada en caso de ser adjudicatarios del presente contrato, por lo tanto, no se puede garantizar un tiempo máximo de 45 minutos.

Agradezco su gestión, comprensión y aceptación de las presentes observaciones las cuales se encuentran alineados al marco de la prestación del servicio de vigilancia establecido por la SuperVigilancia, el cual es vinculante para empresas de vigilancia y usuarios finales.

Respuesta: De forma respetuosa reiteramos la respuesta del numeral 3.8. y remitimos a la definición técnica incluida en el numeral 1.19.2. DEFINICIONES TÉCNICAS: REACCIÓN MOTORIZADA de los Términos de Referencia.

INTERESADO 4.

4.1. Pregunta: *Con respecto al requisito de 2.2. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR, específicamente en cuanto al sistema de CCTV, solicitamos a la entidad aclarar cuál es el sistema de cámaras que tiene cada sede y cuál es la referencia del NVR. Lo anterior, considerando que debe estimarse con exactitud los costos asociados a la operación del contrato y que no se presente un desequilibrio económico del proceso.*

Respuesta: Los equipos instalados actualmente dentro de cada una de las oficinas o instalaciones de Procolombia son propias y deberán ser administradas en el proponente adjudicado.

Tipo de equipos:

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 866

- Cámaras de seguridad formato digital hd anti-vandálica, infrarroja, zoom óptico digital, resolución de 2.0 mpx, con sus respectivos accesorios de conexión fuentes de poder 12v y video balun.
- NVR CON TECNOLOGIA P2P D@UA - Propios

INTERESADO 5.

5.1. Pregunta: *De manera atenta solicitamos a la entidad no se exija la presentación de las hojas de vida del supervisor y los ocho (8) guardas, pues es necesario que se tenga presente que el personal que prestará el servicio no está vinculado aún a la compañía, el único que cumpliría es el actual contratista pues los demás no tenemos personal contratado en espera, de modo tal que se aportarían hojas de vida de personal que no sería el real que ejecutaría el servicio, haciendo el requisito inocuo, y en su lugar permitir un compromiso firmado por el representante legal en la que se declare bajo gravedad de juramento que en caso de resultar adjudicatarios del contrato el personal que se asignara para la prestación de los servicios corresponderá a las especificaciones relacionados en el presente numeral.*

Respuesta: Procede, se modifican los Términos de Referencia en el sentido de establecer que el proponente deberá comprometerse, mediante la presentación de la propuesta y en manifestación expresa de su representante legal, a que el personal asignado para la prestación de los servicios corresponderá a los perfiles y experiencia relacionados en el numeral 3.3.2. CALIDADES MINIMAS DEL EQUIPO DE TRABAJO.

5.2. Pregunta: *Teniendo en cuenta que el servicio incluye servicios diferentes a vigilantes y con el fin de tener igualdad de oportunidad e igualdad de información solicitamos se nos indique si se el personal en los diferentes cargos (vigilantes, operadores de medios, supervisores u otros cargos) cuentan con algún salario específico diferente al SMMLV, bonificaciones, auxilios o algún valor adicional al salario básico que debemos considerar a fin de no desmejorar las condiciones del personal y tener claridad sobre estos valores que afectan directamente la correcta elaboración de la oferta.*

Respuesta: ProColombia no requiere de personal exclusivo distinto a los vigilantes relacionados en el numeral 3.3.2. y es obligación del Proponente seleccionado, garantizar que al personal que designe para el cumplimiento del contrato a suscribir, se le realizarán los pagos de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, en los porcentajes y plazos establecidos por la ley, o acordados con el contratante. Esto último, para

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 866

los casos en que los salarios y prestaciones sociales, superen los mínimos establecidos legalmente.

5.3. Pregunta: *Solicitamos amablemente se comparta la totalidad de las observaciones y respuestas presentadas al proceso en aras de igualdad de información.*

Respuesta: Al igual que los Términos de Referencia objeto de observación, el consolidado de preguntas y respuestas, será publicado en la página web de la Fiduciaria. Conforme a su requerimiento, el aparte del cronograma será aclarado, en el sentido de hacer explícito el proceso de publicación.

5.4. Pregunta: *Amablemente solicitamos a la entidad confirmar si en caso de resultar adjudicatarios y de ser necesario se puede realizar retoma personal que actualmente presta el servicio de vigilancia y seguridad privada para la entidad.*

Respuesta: Se podrá realizar la retoma de personal que actualmente presta el servicio en **PROCOLOMBIA** según lo determine el supervisor del contrato, esto sin desmejorar sus condiciones laborales.

5.5. Pregunta: *Amablemente solicitamos a la entidad incluir un meto de calificación través de una media aritmética o media geométrica por capacitaciones, teniendo en cuenta que el método de menor valor va a generar solamente que se llegue a un empate o que la diferenciación sea únicamente el seguro de vida y da ventaja a las empresas que tienen que tengan el seguro de vida más económico, con menos beneficios para los empleados, en ese sentido es mejor incluir una puntuación por media geométrica o aritmética de capacitaciones, que va a beneficiar al personal y a la entidad en caso de que así lo requiera, es un método que han utilizado las ramas judiciales, las alcaldías de algunos departamentos para evitar ese tipo de situaciones de ofrecimientos irrisorios.*

Respuesta: No procede, los cálculos aritméticos de las propuestas serán realizadas al interior de PROCOLOMBIA sin dar ventaja a ningún proponente y garantizando que se cumpla la mayor cantidad de beneficios a los empleados de acuerdo con el numeral 4.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN en 4.2.2. CRITERIOS TÉCNICOS - CAPITAL HUMANO Y RSE: (HASTA 30 PUNTOS) (B)

5.6. Pregunta: *Con respecto a la puntuación otorgada al plan de bienestar (30 puntos), solicitamos a la entidad que se establezca un piso y un techo, toda vez que si hay un proponente con una mayor cantidad de beneficios obtendría el mayor puntaje pudiendo ser 10- 50-100 beneficios, por lo que solicitamos establecer el piso y el techo o en su defecto un compromiso en el que el proponente de que todos los proponentes van a ofertar un plan de bienestar para el personal independientemente la cantidad de beneficios, porque el requerimiento como se estipula en el pliego es un requerimiento*

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 866

incuantificable, no hay criterio de calificación de una cantidad exacta de los que se puede hacer para obtenerlos y se podrían realizar ofrecimientos irrisorios para obtener este puntaje.

Respuesta: No se determina una cantidad fija, toda vez que, se está solicitando que se demuestre la mayor cantidad de beneficios dados al personal y que ello hará que sean tenidos en cuenta en el puntaje correspondiente.

Se realiza la calificación según lo mencionado en el punto 4.2.2 – b en el cual se informó que se otorgará el puntaje mayor a quien presente y demuestre la mayor cantidad de beneficios a los colaboradores.

5.7. Pregunta: *Con respecto a la puntuación otorgada a la experiencia adicional (15 puntos). De manera atenta solicitamos a la entidad eliminar el criterio de experiencia adicional o que se estipule una cantidad de experiencia máxima, o a acreditar o un techo para obtener la totalidad del puntaje para dar igualdad a empresas pequeñas dentro del mercado que puedan competir y que tengan la capacidad para ofrecer los servicios.*

Respuesta: En el capítulo III numeral 3.3.1., se establece cinco (5) años como tiempo mínimo en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, video y monitoreo de alarmas.

Ahora bien, el numeral objeto de observación 4.2.3. CRITERIOS TÉCNICOS - EXPERIENCIA ADICIONAL EN CONTRATOS SIMILARES (HASTA 15 PUNTOS), establece:

El proponente que acredite un mayor tiempo de experiencia al solicitado en los habilitantes, en la prestación del servicio objeto de la presente invitación, y cuyo valor de los contratos celebrados certificados superen la suma de ochocientos millones de pesos (\$800.000.000), obtendrá cinco puntos por cada contrato adicional, hasta un total de 15 puntos asignados a este criterio.

Conforme a lo anterior, el criterio consiste en la acreditación de experiencia adicional a la mínima (habilitante), y en él, se establece un valor mínimo de los contratos a certificar por la suma de ochocientos millones de pesos (\$800.000.000) cada uno.

A manera de ejemplo:

CONTRATO O CERTIFICACIÓN	TIEMPO Y VALOR	PUNTAJE OTORGADO
Certificado No. 1	• Valor del contrato mayor a \$800.000.000	5 puntos.

**RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES
INVITACIÓN ABIERTA No. 866**

Certificado No. 2	• Valor del contrato mayor a (\$800.000.000)	5 puntos.
Certificado No. 3	• Valor del contrato mayor a (\$800.000.000)	5 puntos.
TOTAL, CERTIFICADOS 3		15 puntos

5.8. Pregunta: *Con respecto a la puntuación otorgada a sujetos de especial protección constitucional (5 puntos). De manera atenta solicitamos a la entidad eliminar esta condición, pues se entraría en desventaja con empresas grandes que cuentan con mayor cantidad de personal, no hay una igualdad e criterios de calificación en este factor, adicional es un tipo de personal que no es usual que este contratado en las empresas de seguridad, en ese sentido solicitamos se elimine este criterio o se acepte un compromiso en donde de resultar adjudicatarios se va a contratar ese porcentaje (5% del 100%) de personal con las sujeto de especial protección constitucional para la ejecución de este contrato.*

Respuesta: Procede, se realiza adenda, pues la inclusión del criterio se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario tanto de los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, como de la Ley 1150 de 2007, con lo cual, se permitirá que baste con la promesa unilateral manifestada por el Representante Legal del proponente, convertida en obligación contractual una vez celebrado el contrato.

INTERESADO 6.

6.1. Pregunta: *CRITERIO ECONÓMICO - OFERTA ECONÓMICA (...) Solicitamos amablemente a la entidad modificar el método establecido como criterio económico ya que resulta limitante para la mayoría de las empresas:*

1. Establecer dentro del pliego de condiciones que el precio ofertado por las cooperativas será igual al de la empresas, es decir que al momento de evaluar la oferta económica no será aplicado el descuento, esto teniendo en cuenta que la estructura de costos establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada contempla que las COOPERATIVAS ASOCIADAS DE TRABAJO, pueden ofrecer valores de hasta diez por ciento(10%)menos sobre las tarifas mínima, esto generando una ventaja sobre las empresas ya que van a presentar un menor valor.

2. Sea eliminado el método de criterio económico, y proponemos como una opción que sea por alguno e los diferentes métodos matemáticos que sea determinada por Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la siguiente manera

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 866

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819> que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.49	1	Mediana con valor absoluto
De 0.50 a 0.74	2	Media geométrica
De 0.75 a 0.99	3	Media aritmética baja

Respuesta: No procede, la forma asociativa es indistinta para ProColombia. La discriminación se establece mediante un acto administrativo y, por lo mismo, se presume legal. No le corresponde a ProColombia asumir los sobrecostos generados por la forma asociativa seleccionada por el proponente para su operación.

Todos los proponentes concurren en libre competencia con las cargas que el ordenamiento jurídico y el mercado le imponen, ganando aquel proponente que más puntuación obtenga, conforme al servicio requerido.

Adicionalmente, en el numeral 4.2.1.5 – d. se establece que Fiducoldex como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, no asignara puntaje a la oferta que los valores de las tarifas establecidas sean inferiores a las tarifas mínimas reguladas por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.

6.2. Pregunta: "Respecto al numeral 4.2.2. CRITERIOS TÉCNICOS - CAPITAL HUMANO Y RSE: Solicitamos amablemente a la entidad, eliminar el anterior requisito de ponderación ya que está limitando la mayoría de las empresas, es de notar que este requisito va dirigido para solo una empresa la cual se beneficia teniendo ventaja sobre los demás oferentes, por lo que somos reiterativo con nuestra solicitud, y como mejor opción para ponderación anexar la siguiente:

Para calificar este aspecto, los oferentes deberán aportar una certificación suscrita por la Persona Natural o por el Representante Legal de la Persona Jurídica o por la Persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal (Anexo No.del Pliego de Condiciones), en la

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 866

que se compromete a ofrecer un número determinado de capacitaciones que oscilen entre cero coma cero (0,00) hasta un Número "n" de capacitaciones, las cuales deberán incluir dos dígitos después de la coma (centésimas).

para la puntuación de las capacitaciones tendrá en cuenta el sumatorio total de las cantidades de las capacitaciones presentadas, y dispondrá de un (01) método de evaluación, para el proceso licitatorio, de la siguiente forma:

Se determinará la media aritmética entre los ofrecimientos realizados. Una vez hallada la media aritmética se procederá a asignar al máximo puntaje al oferente que este más próximo a la media aritmética

A los demás proponentes se le asignará el puntaje teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Para valores superiores a la número de capacitaciones de la media aritmética, se aplicará la siguiente fórmula:

MA= valor calculado como media aritmética

Oe= oferta a evaluar.

Puntaje a asignar = $(MA*(30/Oe))-5$

Para valores menores al número de capacitaciones de la media aritmética, se aplicará la siguiente fórmula:

Puntaje a asignar = $((Oe*30) / MA)-5$

Por lo anterior, sugerimos la inclusión de este criterio de ponderación, tal como se realizó en la licitación de La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, lo que permitió una amplia participación y una adjudicación imparcial y sin controversia.

Dejando un puntaje para la económica de 30 puntos, para que el anterior criterio sea el que defina el proponente ganador, ya que con este método se está aplicando una media aritmética.

Lo anterior en aras de permitir y garantizar una mayor participación en el presente proceso y no limitar la concurrencia con los anteriores requisitos.

Respuesta: No procede, se está solicitando demostrar la mayor cantidad de beneficios otorgados al personal para hacerse al puntaje correspondiente.

Se realiza la calificación según lo mencionado en el punto 4.2.2 –literal b, en el cual se informa que se otorgará el puntaje mayor a quien presente y demuestre la mayor cantidad de beneficios para los colaboradores.

INTERESADO 7.

7.1. Pregunta: CRITERIO ECONÓMICO - OFERTA ECONÓMICA (HASTA 40 PUNTOS) En relación EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA - 40 PUNTOS y teniendo en cuenta que las Cooperativas de Vigilancia tienen como prerrogativa la posibilidad de ofertar precios un 10% más bajos que las empresas comerciales de vigilancia (decreto 4950 de 2007), respetuosamente solicito a

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 866

la Entidad, con el fin de preservar la igualdad que debe caracterizar la contratación estatal, y para efectos de evaluación la Entidad equipare las tarifas de las cooperativas a las tarifas de las empresas comerciales de vigilancia privada; es decir que la tarifa mínima para cooperativas reciba la misma calificación que la tarifa mínima para empresas de vigilancia.

De esta forma, además, la Entidad permite la igualdad entre oferentes, toda vez que si se mantiene en el criterio de calificación, los únicos oferentes beneficiados con este criterio de calificación serán las cooperativas, dejando así en desventaja a todos los demás oferentes.

Respuesta: No procede, la forma asociativa es indistinta para ProColombia. La discriminación se establece mediante un acto administrativo y, por lo mismo, se presume legal. No le corresponde a ProColombia asumir los sobrecostos generados por la forma asociativa seleccionada por el proponente para su operación.

Todos los proponentes concurren en libre competencia con las cargas que el ordenamiento jurídico y el mercado le imponen, ganando aquel proponente que más puntuación obtenga, conforme al servicio requerido.

Adicionalmente, en el numeral 4.2.1.5 – d. se establece que Fiducoldex como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, no asignara puntaje a la oferta que los valores de las tarifas establecidas sean inferiores a las tarifas mínimas reguladas por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.

7.2. Pregunta: 3.3.1. *EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. Con respecto al numeral 3.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, Solicitamos a la entidad modificar este inciso de los requisitos habilitantes del pliego de condiciones específicamente en la parte en que sea por medio de un (1) certificado expedido por la respectiva entidad del sector público o privado del contrato ejecutado en los últimos DIEZ (10) años, anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación ". Ya que limita la participación de empresas que cuentan con la experiencia solicitada por la entidad, pero que no han ejecutado contratos de esta índole en los últimos años o que si los ha ejecutado pero no se encuentran registrados en el RUP, teniendo en cuenta lo expuesto en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación publicado por Colombia compra eficiente en la parte:*

"II) EXPERIENCIA

La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades".

Solicitamos que se elimine la cláusula de tiempo de ejecución de contratos en los "s últimos Cinco (5)

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 866

años, anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación “del inciso 3.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y que esta quede abierta sin límite de años en los que fueron ejecutados los contratos que se validan como experiencia, basándonos en el manual mencionado anteriormente, o que permitan la acreditación de contratos ya ejecutados con su respectivo contrato pero que no se encuentren registrados en el RUP.

Respuesta: El numeral y texto que se transcribe en la parte inicial de la pregunta, no hace parte de los presentes términos de referencia.

Sin embargo, respecto al requisito para acreditar la experiencia contada desde enero de 2018, tiene como objetivo asegurar experticia en la prestación contemporánea del servicio, con la evolución técnica y tecnológica de la oferta actual.

INTERESADO 8.

8.1. Pregunta: *Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si este documento se debe acreditar dentro de la oferta, o si es necesario para registrarnos como proveedores antes del cierre del proceso y así poder presentar oferta.*

Respuesta: El interesado no menciona el anexo al que hace referencia. Sin embargo, tratándose del Anexo 2_FT-GAD-015_0_Formato de Inscripción o Actualización de Proveedor, se precisa que el mismo podrá allegarse junto a la oferta en integro.

8.2. Pregunta: *Solicitamos respetuosamente a la entidad que para la acreditación de la información financiera se modifique la solicitud de los estados financieros y se acepte el RUP, documento que constata los indicadores financieros y que al ser presentados a la cámara de comercio han sido estudiados para por dicha entidad, para la inscripción de los indicadores financieros.*

Respuesta: No procede. La documentación idónea para la definición de los indicadores financieros del proceso corresponde a la requerida en el numeral. 3.2.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

8.3. Pregunta: *“De acuerdo a lo solicitado en el numeral 4.2.4. CRITERIOS TÉCNICOS - ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA CCTV (HASTA 10 PUNTOS), entendemos que esta requisito se cumple con una certificación firmada por parte del representante legal, donde conste que contamos con un plan de respaldo de imágenes. Solicitamos respetuosamente a la entidad, aclarar si nuestra apreciación es correcta”.*

Respuesta: No, la disponibilidad de imágenes de un mínimo de treinta (30) días, es una prestación

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 866

incluida en el servicio (numeral 2.2.4.4.) y se entiende incorporada con la presentación de la propuesta por parte del representante legal del proponente.

Sin embargo, el total de diez (10) puntos del criterio objeto de la observación, se otorgará a los proponentes que incluyan en el detalle del servicio, tanto la disponibilidad de imágenes con un mínimo de (90 días), cómo el plan de respaldo de almacenamiento. En caso de incluir solo uno de estos dos componentes, se le otorgará la mitad del puntaje dispuesto para este criterio, correspondiente a cinco (5) puntos.

8.4. Pregunta: *“De acuerdo a lo solicitado en el numeral 4.2.5. SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (HASTA 5 PUNTOS), Entendemos que este requisito se cumple con un compromiso firmado por el representante legal donde garantiza la prestación de los servicios mediante la colaboración y participación de sujetos de especial protección, en el porcentaje señalado en la tabla del numeral. Solicitamos a la entidad aclarar si nuestra apreciación es correcta”.*

Respuesta: Procede, se realiza adenda, pues la inclusión del criterio se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario tanto de los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, como de la Ley 1150 de 2007, con lo cual, se permitirá que baste con la promesa unilateral manifestada por el Representante Legal del proponente, convertida en obligación contractual una vez celebrado el contrato.

INTERESADO 9

9.1. Pregunta: *De acuerdo a la invitación abierta para la selección de un proveedor de servicios de vigilancia y seguridad privada, solicito amablemente su colaboración, considerando ampliar con al menos tres días hábiles la fecha programada para la presentación de observaciones, toda vez que recibimos la invitación el día hoy.*

Respuesta: No procede, se confirma el cronograma establecido en el numeral 2.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO publicado el 24 de enero de 2024.

La presente se publica el 02 de febrero de 2024 en la página web [https:// www.fiducoldex.com](https://www.fiducoldex.com) en cumplimiento de las condiciones indicadas en los términos de referencia.

FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA